B.O.M.E.
Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 2120 viernes 13 de noviembre de 2026

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Decreto
1564 · Licitación Pública "Pavimentos de hormigón y obras complementarias en la ciudad de Rosario". Adjudicación.
1565 · Recurso de Reconsideración. Firma Decisiones Empresariales S.R.L. -Nómade Soft S.R.L. -U.T.. Rechazo.
1566 · "Mercado del Centro" Local N° 10. Acta de adjudicación de la propuesta comercial. Aprobación.
1567 · Licitación Pública "Carpeta asfáltica, reciclado y renovación de calzadas en la Ciudad de Rosario". Legajo. Aprobación. Llamado.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=2359

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1564

"Rosario, Ciudad Autónoma: año I", 13 de noviembre de 2026.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 12972-P-2026; relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la obra "Pavimentos de hormigón y obras complementarias en la ciudad de Rosario",

Y CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de Julio de 2026 se procedió a realizar el acto de apertura de sobres correspondiente a la obra licitada.

Que según consta en acta de apertura obrante de fs. 177 a fs. 178, se presentaron cuatro ofertas, correspondientes a las firmas Rava S.A. de Construcciones; Rovial S.A., Del Sol Constructora S.A. – Conylog S.R.L. – UT Pavimentos 2026 y Obring S.A.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido mediante Dictamen Nº 1169/2026 obrante a fs. 1384 destacando que no tiene observaciones que formular con respecto al trámite licitatorio.

Que conforme lo informado por la Dirección General de Pavimentos a fs. 1386 y fs. 1396, oficina técnica competente para evaluar el objeto licitado, sugiere adjudicar la obra a la firma Del Sol Constructora S.A. – Conylog S.R.L. – UT Pavimentos 2026 por resultar la menor oferta recibida.

Que a fs. 1397 obra el visto bueno del Sr. Secretario de Obras Públicas en referencia al procedimiento realizado.

Que a fs. 1398 la Junta de Compras sostuvo que *"...Al analizar los presentes actuados que se relacionan con el llamado a Licitación Pública para "**PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO" – DIR. GRAL DE PAVIMENTOS Y CALZADAS – SEC DE OBRAS PÚBLICAS"**, consideran conveniente aconsejar la adjudicación a favor de **DEL SOL CONSTRUCTORA S.A. – CONYLOG S.R.L. – UT PAVIMENTOS 2026,** por mejor precio..."*

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE – en mérito a lo especificado en el considerando que antecede – por mejor precio, la Licitación Pública para la obra "Pavimento de hormigón y obras complementarias en la ciudad de Rosario", a la firma **DEL SOL CONSTRUCTORA S.A. – CONYLOG S.R.L. – UT PAVIMENTOS 2026,** por un monto total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE con CUARENTA Y NUEVE centavos ($ 4.218.068.099,49.-), con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones generales de especificaciones técnicas, complementarias y/o especiales, de condiciones complementarias y/o particulares, anexos, propuesta presentada por la oferente y demás constancias obrantes en el Expediente Nº 12972-P-2026; condición de pago a los treinta (30) días corridos contados a partir de la visación de los certificados.

DIR. CONT. EJEC. PTO. PARTIDA VERIFICADA 05.11.26

C.P. Héctor R. Posada
Director General
Dir. Gral. Adm. Econ. Financiera
Secretaría de Obras Públicas

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad y se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Conversión Programática	Partida	Denominación
06014	1.06.03.00.1.01.01.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.01.04.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.01.80.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo
06014	1.06.03.00.2.01.50.5.1.04.02.10.40	Pavimentación a nivel definitivo

Artículo 3º.- Del Sol Constructora S.A. – Conylog S.R.L. – UT Pavimentos 2026, previo a la firma del contrato respectivo deberán presentar constancia de inscripción en el Organismo Público pertinente de la Unión Transitoria, por la que han contraído el compromiso de irrevocable constitución.

Artículo 4º.- El contrato pertinente será celebrado entre las autoridades municipales correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1179/2009; y la firma Del Sol Constructora S.A. – Conylog S.R.L. – UT Pavimentos 2026, la cual una vez notificada de los términos del presente decreto y previo a la firma del contrato, deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante la constitución de un depósito en garantía por un monto equivalente al 5% del total adjudicado.

Artículo 5º.- DISPÓNESE que por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones se proceda a la devolución de las garantías presentadas en el acto licitatorio a las firmas Rava S.A. de Construcciones, Rovial S.A. y Obring S.A. por no resultar adjudicatarias.

Artículo 6º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. JUAN MANUEL FERRER
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Lic. GUIDO A. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1565

"Rosario, Ciudad Autónoma: año I", 13 de noviembre de 2026.-

VISTO

El Expediente N.º 288-C-2026, tramitado por la Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Movilidad, correspondiente a la Licitación Pública para la "Explotación del estacionamiento medido, control de estacionamiento indebido, implementación de un sistema de información de ocupación de estacionamiento y gestión de cobro", actuaciones donde se han interpuesto recursos de reconsideración e impugnación por parte de oferentes.

Y CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de junio de 2026 el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto Nº 1007 a fin de resolver sobre la etapa procedimental atinente a los sobres N° 1 de las tres propuestas presentadas y fijando fecha de apertura para los sobres N ° 2.

Que a fojas 5652, la firma oferente DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. - NOMADE SOFT S.R.L. - U.T. interpuso en tiempo y forma Recurso de Reconsideración contra el Decreto Municipal premencionado, mediante el cual se rechazó por inadmisible su propuesta (Sobre N.º 1) debido a la falta de adecuación de su objeto social y capacidad jurídica respecto a la prestación exigida del servicio licitado.

Que la Comisión Evaluadora designada ratificó la inadmisibilidad de dicha propuesta reiterando los lineamientos expuestos al momento de opinar sobre la precalificación de este proceso.

Que, incluso, de las constancias obtenidas del Padrón de Agentes de Cobro de esta Municipalidad surge que las actividades e inscripciones estatutarias de las firmas integrantes de dicha UT corresponden al rubro de servicios informáticos, resultando insuficientes para asumir las actividades operativas, de fiscalización, remoción de vehículos y logística en la vía pública inherentes a la concesión.

Que a fojas 5658 y siguientes la oferente SAEM S.A. - IT NET S.A. - TRÁNSITO ROSARIO S.A. - U.T. dedujo recurso de reconsideración contra el Decreto N.º 1007/2026,

cuestionando la precalificación de la firma SONDA ARGENTINA S.A. por falta de antecedentes técnicos mínimos e invocando la invalidez del antecedente presentado en relación a la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que, tras el análisis de la documentación recibida y del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán en los autos "Defensor del Pueblo de Tucumán y Otro c/ Municipalidad de San Miguel de Tucumán y Otros/ Amparo Colectivo" del 14/04/26 (Expte. N.º 430/2022), la Comisión Evaluadora, mediante informe fundado, advirtió la declaración judicial de nulidad posterior del contrato - presentado como antecedente por parte de SONDA ARGENTINA S.A. – produciéndose entonces la no existencia del mismo y que, en función de ello, no debería ser tenido en cuenta. Un contrato anulado por irregularidades en su adjudicación no genera antecedentes positivos, por el contrario, configuraría, un antecedente negativo.

Que, en ese marco y conforme a la revisión efectuada por la Comisión Evaluadora, la firma SONDA ARGENTINA S.A. no alcanza el puntaje mínimo de 12 puntos exigido en el Artículo 27.2 del Pliego de Condiciones Particulares en el rubro Antecedentes Empresariales no calificando. Que la Comisión sugiere en consecuencia desestimar dicha oferta.

Que, ejerciendo las facultades de autotutela administrativa y en virtud del carácter técnico de la evaluación realizada por el órgano competente, corresponde rectificar parcialmente el Decreto N.º 1007/2026 y disponer entonces la desestimación de la oferta de la firma SONDA ARGENTINA S.A.

Que adicionalmente a fojas 5748 y siguientes (Anexo 1), la oferente SAEM S.A. - IT NET S.A. - TRÁNSITO ROSARIO S.A. - U.T. presentó además una impugnación contra la propuesta económica (Sobre N.º 2) de la firma SONDA ARGENTINA S.A., argumentando la configuración de un supuesto de precio vil o temerario respecto del porcentaje fijado para la "Gestión de Cobro" (0,1%), planteo sobre el cual resulta abstracto expedirse en virtud de la desestimación antedicha.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha pronunciado mediante Dictamen Nº 1542/2026 aconsejando la resolución de las actuaciones en el sentido expuesto.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º RECHAZASE el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. - NOMADE SOFT S.R.L. - U.T. contra el Decreto N.º 1007/2026, confirmando lo dispuesto en el Artículo tercero del mencionado acto administrativo respecto de la recurrente. Dispónese, en consecuencia, que deberá la empresa retirar en la

Secretaría de Movilidad, sita en calle Ovidio Lagos 1634 PB de Rosario, el sobre N°2 bajo los apercibimientos contenidos en el pliego que rige el proceso.

ARTÍCULO 2º RECTIFICASE parcialmente el Decreto Nº 1007/2026 y dispónese la DESESTIMACIÓN de la oferta presentada por la firma SONDA ARGENTINA S.A. en la Licitación Pública de referencia por no alcanzar el puntaje mínimo de 12 puntos requerido en el rubro Antecedentes Empresariales (Art. 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones) para calificar.

ARTÍCULO 3º TENGASE por presentada y sustanciada la impugnación deducida por la firma SAEM S.A. - IT NET S.A. - TRÁNSITO ROSARIO S.A. - U.T. contra la propuesta económica (Sobre N.º 2) de la firma SONDA ARGENTINA S.A., conforme a las actuaciones realizadas. Ello sin perjuicio de haber devenido abstracto su tratamiento, en virtud del artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO 4º Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. NERINA MANGANELLI
Secretaria de Movilidad
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

GUIDO BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1566

"Rosario, Ciudad Autónoma: año I",13 de noviembre de 2026.-

VISTO

El Decreto N.º 0777/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se establecen las bases y condiciones de la convocatoria a presentar propuestas para la operación comercial del Local N.º 10 –rubro gastronomía– en el espacio denominado "Mercado del Centro", ubicado en la Plaza Montenegro –intersección de las calles San Martín y San Luis– de la ciudad de Rosario, organizada por la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat;

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1205/2025 adjudicó los locales del Mercado del Centro por el plazo de dos años, habiendo sido asignado el Local N.º 10 al Sr. Sergio Rodrigo Serrano Díaz – La Porchettería, quien presentó la rescisión de su contrato a partir del 1º de abril de 2026, dejando vacante la propuesta para el rubro gastronomía;

Que a la convocatoria para la propuesta comercial del rubro gastronomía: sandwichería/hamburguesería, Local N.º 10, según Decreto N.º 0777/2026, se presentaron un total de diez (10) propuestas, de las cuales fueron seleccionados cinco (5) emprendimientos en orden de prelación según el puntaje obtenido, alcanzando el segundo lugar la propuesta comercial de "Litoral Eventos", siendo su titular la Sra. Caccamo, María Cecilia, DNI N.º 32.563.285, con un puntaje de 62.50;

Que, atento al rechazo manifiesto por el Sr. Juan Bertinelli a la adjudicación otorgada en primer término, y según consta en el Acta de fecha 1º de julio de 2026, la autoridad convocante

resolvió otorgar la propuesta comercial a la firma "Litoral Eventos", por resultar la siguiente en el orden de prelación;

Que la firma adjudicataria asumirá las obligaciones previstas en el artículo 15.º del Pliego de Bases y Condiciones y se ajustará al plazo determinado por el artículo 18.º del Decreto N.º 0777/2026;

Que es necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la adjudicación del Local N.º 10 del "Mercado del Centro" al Sr. Sergio Rodrigo Serrano Díaz – La Porchettería, dispuesta por el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1205/2025, a partir del 1º de abril de 2026, en virtud de la renuncia presentada por su titular.

ARTÍCULO 2º.- APRÚEBASE el Acta de Adjudicación de la Propuesta Comercial del "Mercado del Centro", para el Local N.º 10, a la firma "Litoral Eventos", cuya titular es la Sra. Caccamo, María Cecilia, DNI N.º 32.563.285, cuya copia certificada forma parte del presente decreto, según lo establecido en el Visto y Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE la contratación del emprendimiento "Litoral Eventos", de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las Bases y Condiciones de la convocatoria aprobada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 0777/2026.

ARTÍCULO 4º.- DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.-

Dr. NICOLAS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. Alejandro Lopérgolo
Secretario
Secr. de Desarrollo Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Arq. EDUARDO BRESSAN
Secretario de Obras Públicas
A/C Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

ACTA DE ADJUDICACIÓN PROPUESTA COMERCIAL MERCADO DEL CENTRO

En la ciudad de Rosario, a los .1.. del mes de julio de 2026, en la Subsecretaría de Economía Social, sito en calle Buenos Aires 856 de la ciudad de Rosario, y en base a la evaluación realizada por el Comité Evaluador, integrado por miembros de las Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y designado mediante Resolución N.° 5615/2025 se procedió a la adjudicación de la propuesta presentada para la operación comercial del local N.° 10 del Mercado del Centro. Mediante una convocatoria abierta publicada a través del decreto N.°0777/2026 con fecha 11/05/2026 se dio la necesidad de convocar a emprendimientos (personas humanas y/o jurídicas) para que presenten una propuesta para la operación comercial del puesto N.° 10 que integra el Mercado del Centro, ubicado en la Plaza Montenegro, en la intersección de las calles San Luis y San Martín de esta ciudad. Dicha convocatoria fue publicada por los canales oficiales de la Municipalidad de Rosario.
El objetivo del espacio es la comercialización de productos alimenticios del rubro gastronomía (sandwicheria/hamburguesería).

Habiéndose realizado la instancia de entrevistas y evaluación con aquellas personas que cumplimentaron los requisitos formales establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria, conforme a criterios de selección allí previstos, se ha determinado la adjudicación del local N.° 10 a la siguiente propuesta:

Local 10: Caccamo, Maria Cecilia – Litoral Eventos (62,5)

La propuesta presentada por Caccamo María Cecilia ha sido seleccionada como propuesta ganadora (segundo lugar), y en virtud del orden de prelación, debido a que la propuesta presentada por Juan Bertinelli había sido inicialmente seleccionada en primer lugar como propuesta ganadora, pero fue rechazada formalmente por su titular. Documentación reservada en la Subsecretaría de Economía Social, a sus efectos.

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y condiciones del concurso y suscribir el respectivo contrato con las Secretarías convocantes.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, se procederá a adjudicar el local al participante que continúe en orden de prelación, conforme a los resultados de evaluación.

La propuesta presentada y seleccionada ha obtenido el mejor puntaje, según los criterios de evaluación que constan en el informe realizado por el Comité Evaluador, que han sido analizados conjuntamente las Secretarías convocantes. Es por ello, que la propuesta detallada ut supra resulta adjudicataria para la operación comercial del puesto N.° 10 del Mercado del Centro.

Lic. Geraldina Alatz
Directora de Ferias
Subsecretaría de Economía Social
Municipalidad de Rosario

Dr. Leandro Lopérgolo
Secretario de Desarrollo Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario

Dr. NICOLÁS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario

Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Dra. SILVINA SANTANA
Directora General
Dir. Gral. de Despacho y RRHH
Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 1567

"Rosario, Ciudad Autónoma: año I", 13 de noviembre de 2026.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas en el Expediente Nº 34033-P-2026; para el llamado a licitación pública, para la ejecución de la obra "Carpeta asfáltica, reciclado y renovación de calzadas en la Ciudad de Rosario", con un presupuesto oficial de Pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE con TRES centavos ($ 11.422.490.914,03.-),

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Dirección General de Pavimentos y Calzadas eleva nota solicitando autorización para dar inicio al procedimiento licitatorio de la presente obra.

Que se trata de un contrato destinado a la ejecución de reciclado in situ con cemento de pavimentos asfálticos a nivel de terreno natural, de fresado de carpetas de rodamiento y de construcción de carpeta asfáltica en caliente.

Que la presente licitación también contempla la ejecución de pavimentos de hormigón y pavimentos de bloques de hormigón intertrabado.

Que el objeto de la presente licitación tiene por finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad y confort de algunas calles de la ciudad de Rosario.

Que el plazo de obra está previsto en quinientos cuarenta y ocho (548) días corridos.

De lo informado por la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto y estimando conveniente proveer al respecto, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el legajo obrante en las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 34033-P-2026; para el llamado a licitación pública correspondiente a la ejecución de la obra

"Carpeta asfáltica, reciclado y renovación de calzadas en la Ciudad de Rosario", con un presupuesto oficial de Pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE con TRES centavos ($ 11.422.490.914,03.-).

Artículo 2º.- LLÁMASE a licitación pública a los fines de cumplimentar el objeto definido en el articulo 1º; para el día30/11/2026 a las nueve (9:00) horas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto se efectuará conforme a lo establecido en el Artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad, y se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Conversión Programática	Partida	Denominación
06015	1.06.03.00.2.01.04.5.1.04.02.10.06	Carpeta asfáltica en caliente
06015	1.06.03.00.1.01.01.5.1.04.02.10.06	Carpeta asfáltica en caliente
06015	1.06.03.00.2.01.50.5.1.04.02.10.06	Carpeta asfáltica en caliente
06015	1.06.03.00.2.01.80.5.1.04.02.10.06	Carpeta asfáltica en caliente

C.P. Héctor H. Losada
Director General
Dir. Gral. Adm. Econ. Financiera
Secretaría de Obras Públicas

6.11.26

Artículo 4º.- DELÉGASE en la Secretaría de Obras Públicas, la firma de las circulares aclaratorias y/o modificatorias relacionadas con la Licitación Pública tramitada mediante Expediente Nº 34033-P-2026.

Artículo 5º.- Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Arq. JUAN MANUEL FERRER
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario